

LIBRO VIGÉSIMOCTAVO

DINAMARCA, ALEMANIA Y EUROPA

(EXTRACTO DE LA OBRA DE M. DE LA GORCE)

- SUMARIO: I.—Muerte de Federico VII, rey de Dinamarca (15 de noviembre de 1863): en qué coyunturas deja á su país.—Retrospecto: la *cuestión danesa*: doble complicación nacida de la condición de los ducados y de la falta de claridad del derecho de sucesión; tratado de Londres; cómo establece el derecho hereditario; elemento de confusión que se introduce en ese tratado.—Discusiones y luchas entre Dinamarca y la Confederación germánica: la ordenanza de 30 de marzo y la Constitución de 13 de noviembre de 1863.
- II.—Advenimiento de Cristián IX al trono: competencias que estallan en seguida.—El duque de Augustenburgo.—La Confederación germánica.—Intervención de Prusia y Austria: Bismarck; cómo todos los demás actores se eclipsan en su presencia.—Sentimientos de Bismarck sobre la cuestión de los ducados: sus curiosas conferencias con el Sr. de Quaade.—La evolución: motivo que parece haberla inspirado: de cómo es impulsado á la osadía por la actitud de las grandes potencias: misión de lord Wodehouse, del Sr. de Ewers y del general Fleury; lenguaje severo en Copenhague y complaciente en Berlín.—De cómo Prusia arrastra á Austria en pos de sí.—De cómo ambas substituyen á la Confederación germánica.—Rusia, Inglaterra y Francia: de qué causas nace la impotencia general.—Ultimátum: incidentes diversos.—Los ejércitos aliados pasan el Eider.
- III.—La guerra: llamamiento de Cristián IX á Europa: cómo penetran los aliados en la Jutlandia.—Miras confusas de las potencias; combinaciones diversas imaginadas por Inglaterra.—Proyectos de conferencia en Londres: lord Clarendon en París: primera reunión de la conferencia (20 de abril de 1864): incidentes diversos; armisticio: cómo se afirma el derecho de conquista; proposición inglesa para el reparto del Sleswig; idea de un plebiscito y cómo es apoyada por Francia: discusiones estériles.—Causa general que paraliza la acción de Francia y de Inglaterra.—Fracaso definitivo de la conferencia.
- VI.—Abandono de Dinamarca por Francia é Inglaterra.—Los aliados son dueños de toda la Jutlandia.—Cristián IX se decide á tratar: suspensión de armas, preliminares; últimos esfuerzos intentados en París.—Negociaciones en Viena: tratado definitivo y cuáles son sus condiciones.
- V.—Influencia de los asuntos daneses en los asuntos generales de Europa: en qué momento Francia é Inglaterra hubieran podido ejercer una influencia decisiva.—Cómo queda todo preparado para los planes de Bismarck.

I

En 15 de noviembre de 1863 murió Federico VII, rey de Dinamarca. En circunstancias ordinarias la única consecuencia de esta muerte hubiera sido un luto de etiqueta en las cortes de Europa y una modificación en el *Almanaque de Gotha*. En el momento de morir el príncipe la situación era muy distinta. La fatalidad del Segundo Imperio fué que las complicaciones (las *cuestiones*, como el público adquirió la costumbre de llamarlas) se sucedieron unas á otras sin dejar á los actores ó á los espectadores de la política un solo instante de tregua ó de reposo. A la *cuestión de Oriente* había sucedido la *cuestión italiana*; la *cuestión italiana* había sido reemplazada por la *cuestión polaca*: los asuntos de Polonia ocupaban todavía á los espíritus cuando surgió la *cuestión danesa*, conflicto limitado en apariencia, pero que había de apasionar á toda la Alemania y en el cual había de tomar parte toda Europa. Federico VII acababa de expirar al principio de la crisis que se anunciaba para su país. La obscuridad natural del genio germánico había envuelto en tinieblas esta cuestión largo tiempo debatida á fuerza de argucias; luego habían venido los intrigantes y los ambiciosos que acabaron de enredar el derecho para negarlo con más facilidad. En la marcha de los sucesos contemporáneos,

Dinamarca, como Polonia, tiene señalado su destino y parecen ambas naciones dos anillos de la misma cadena. La cuestión polaca trastornó todas las alianzas: la larga y enervante cuestión de Dinamarca va á debilitar poco á poco en las conciencias la noción del derecho, de modo que Europa se entregará sin defensa al que tenga la audacia de establecer en ella un orden nuevo.

Si se echa una mirada en un mapa de la antigua Dinamarca, llama la atención un río bastante importante que nace cerca de Kiel, se acerca al Báltico en el cual parece querer arrojarse, se dirige luego hacia el Oeste, baña la ciudad de Rendsburgo y, después de numerosos circuitos, vierte sus aguas por una ancha ría en el mar del Norte. Este río, que divide en dos partes muy desiguales la península danesa á corta distancia de su base, se llama el Eider. El Eider no solamente era el río más importante del reino, sino que había sido siempre y continuaba siendo considerado todavía, á principios del siglo XIX, como formando el límite entre las dos razas distintas que los monarcas daneses abrigan bajo su dominación. Al Sur había el Holstein y el pequeño ducado de Lauenburgo, países de población alemana, y aunque gobernados por los reyes de Dinamarca, unidos á la Confederación germánica. Al Norte se extendían las tierras escandinavas, á saber, el Sles-

wig, la Jutlandia y las islas, una de las cuales era Copenhague, capital de todo el reino. Esta demarcación había sido consagrada por los siglos.

Lo que la naturaleza había hecho, lo que el tiempo había erigido en máxima, la erudición alemana se propuso contestarlo. Entre la Jutlandia únicamente danesa y el Holstein únicamente germánico descubrió que el Sleswig formaba una zona intermedia, mejor dicho, una tierra aparte que, sin confundirse del todo con Alemania, difería profundamente del resto de Dinamarca. Mediante el estudio de títulos viejos, los más antiguos de los cuales se remontaban al siglo XV, se empeñó en persuadir á los demás y en persuadirse á sí misma de que los habitantes de esta provincia, so pena de repudiar su origen, habían de buscar su punto de apoyo, no en Copenhague, sino en el Holstein. Los sabios de la nueva escuela decían que los ducados de Sleswig y del Holstein se habían unido á la corona danesa en la misma época, con la condición de que su suerte sería la misma, de que nunca serían separados uno de otro y de que jamás serían incorporados á Dinamarca. Se hallaban unidos por un lazo de solidaridad, y el Eider, que corría entre ambos, no había podido destruir su antigua fraternidad. Así hablaban los doctores de las universidades, en nombre de ese pretendido derecho histórico que, á menudo, no es derecho ni historia. La lengua alemana, excelente para la composición de palabras, reunió ambos ducados en un mismo vocablo inventando el *Sleswig-Holstein*. No reivindicaban aún el Sleswig en nombre de la patria germánica, sino en nombre del Holstein. Pero como el Holstein era tierra alemana, el resto iría por vía de consecuencia, y pronto se lo apropiarían todo. Sentada la teoría, no faltaron en el momento oportuno hombres prácticos para difundirla. Los periódicos la propagaron y la enseñanza pública la puso de relieve. Resultó también que todos los argumentos sacados de los documentos antiguos concordaban con codicias muy positivas y de un gusto muy moderno. Estudiosos en todo, los alemanes se habían aplicado á la geografía lo mismo que á la historia. Sabían de muy antiguo que la costa oriental de los ducados, con sus numerosas y muy entrantes bahías, se prestarían á la creación de los establecimientos marítimos de que habían carecido hasta entonces. Para colmo de dicha, la reivindicación, formulada en nombre de los precedentes históricos, adquiría de la realidad misma de las cosas cierto aspecto de verosimilitud. En Sleswig, desde tiempo inmemorial, el elemento danés se había mezclado con elementos germánicos. El movimiento de inmigración, lejos de disminuir, se había acentuado, y el suelo pertenecía en parte á personas procedentes de la otra margen del Eider: estos colonos alemanes, á quienes se había dado hospitalidad, ¿no podían proclamarse amos ó cuando menos transformarse, si la ocasión se presentaba, en hermanos á quienes había que libertar? Así fué como se acreditó la opinión de que entre el Holstein y la Jutlandia se extendía una *tierra litigiosa*, el Sleswig, tierra que iba á ser desde luego reclamada por la vía del derecho, y si el derecho no era bastante claro para ser sostenido, se reclamaría por la fuerza.

Una circunstancia especial hacía amenazadora particularmente para el porvenir esa teoría nacida de la eru-

dición, y poco á poco vulgarizada hasta entre el pueblo. Resultaba que la sucesión real estaba sujeta á leyes diferentes en los diversos puntos de la monarquía. En el Holstein, ó sea en los ducados, como decían los alemanes, la corona no era transmisible sino en línea masculina, mientras que en la Jutlandia y en las islas la posteridad femenina era apta para recogerla. Si la dinastía reinante careciese de descendencia directa, habría peligro de que surgiesen competidores armados de títulos diversos, buscando su punto de apoyo, quién en Copenhague, quién en Francfort ó en Berlín, y reivindicando una parte ó toda la sucesión vacante; lo cual sería la guerra civil y quizá la disolución del antiguo reino.

Durante mucho tiempo, pareció que los soberanos daneses no se daban cuenta de aquel sordo trabajo de desagregación. Por fin empezaron á ver claro, y varias letras patentes de 18 de julio de 1846 proclamaron el lazo directo que unía el Sleswig á Dinamarca. Las protestas fueron grandes en los países germánicos, y aquellos clamores por sí solos hubieran demostrado que la erudición había abierto ya el camino á la conquista. Vino el año 1848, año propicio para las revoluciones. El Holstein se sublevó contra la dominación danesa: intervino Alemania: los batallones prusianos acamparon hasta la Jutlandia, y fueron necesarias las observaciones reiteradas de Europa para restablecer la paz en ambas márgenes del Eider.

Esta primera manifestación del conflicto danés reveló la gravedad del mismo. Las potencias juzgaron que su misión sería muy incompleta si, al restablecerse el orden para el presente, no lo consolidaban para el porvenir. Lo esencial sería quitar esperanzas á toda tentativa que tendiese á restringir, al Norte del Eider, la soberanía danesa, y fijar luego por medio de reglas perentorias el derecho hereditario incierto ó no reconocido. Después de largas negociaciones, firmóse en Londres, el 8 de mayo de 1852, un acta en forma muy solemne, que proclamaba el principio de la integridad de la monarquía, con la única condición del lazo federal que desde 1815 unía el Holstein y el Lauenburgo á la Confederación germánica. En segundo lugar, el acta resolvía, en términos bastante claros para que toda rivalidad futura pareciese apartada, la cuestión relativa al orden de sucesión en Dinamarca. Como Federico VII no tenía hijos, había elegido para sucederle en todos sus Estados al príncipe Cristián de Glücksburgo, y, después de él, sus descendientes en línea masculina. Los plenipotenciarios sancionaron esta elección, convirtiendo de este modo en clientes de Europa al príncipe reinante y á su heredero. El convenio fué firmado por los representantes de las cinco grandes potencias. Luego accedieron á él los Estados de segundo y tercer orden, incluso muchos principados de la Confederación germánica. El emperador de Rusia, jefe de la casa Holstein-Gottorp, y varios príncipes alemanes que sacaban de genealogías más ó menos obscuras títulos eventuales para la sucesión danesa, renunciaron á ella en favor del príncipe de Glücksburgo. El más difícil de convencer fué el duque de Augustenburgo, que se atribuía derechos sobre los ducados y había tomado parte en los últimos trastornos. Por fin cedió por dinero, y ante la doble perspectiva del pago de sus deudas y de una buena in-

demnización abandonó, en su nombre y en el de sus descendientes, todas sus pretensiones hereditarias.

La prudente intervención de las potencias parecía haber restablecido la paz y prevenido las causas ulteriores de disturbios. El tratado de 8 de mayo aseguraba a Dinamarca la garantía de Europa y la colocaba, al parecer, en una condición análoga á la que, desde hacía veinte años, valía días tan prósperos á Bélgica. ¿Cómo el acto que debía consolidar la paz sólo inauguró una tregua precaria? Poco antes del tratado de 8 de mayo, el gobierno danés, apenas repuesto de las calamidades de la guerra, había dejado escapar, en sus despachos á las potencias alemanas y en forma de aclaraciones ó explicaciones, imprudentes fórmulas; y estas palabras, cuidadosamente recogidas, iban á producir el efecto de esas contraescrituras que vienen á anular los actos más solemnes, impidiendo que surtan efecto.

Esas declaraciones, interpretadas más tarde como verdaderos compromisos, se referían sobre todo al Holstein y al Lauenburgo, pero, por una funesta extensión, afectaban también al Sleswig y parecían reconocer á esta última provincia una condición especial. Hablábale de Dieta para este ducado, de medidas destinadas á satisfacer á la vez á ambas nacionalidades, á la danesa y á la alemana; y uno de los despachos procedentes de Copenhague aseguraba que el Sleswig no sería incorporado. Tan imprudentes concesiones proporcionaron á Alemania un pretexto para intervenir, y abrieron de nuevo el debate en el momento en que la Conferencia de Londres lo declaraba terminado. Después de una corta tregua, empezó una guerra de pluma entre la Dieta, adonde afluían todas las pretensiones germánicas, y el rey Federico VII, celoso de la independencia de su corona. Fueron innumerables las notas, circulares y memorándums cambiados entre los ministros daneses y la Confederación. Más de una vez la hostilidad llegó á tal extremo que de Francfort partieron amenazas de *ejecución federal*. Fué una lucha irritante y mezquina, apoyada en argumentos oscuros y en textos más oscuros que los argumentos, y en la cual el alarde de la erudición más pedantesca ocultaba mal el aparato de la fuerza que, al fin y al cabo, iba á zanjar el conflicto. Las dos políticas seguidas en Copenhague y en Alemania podían resumirse en dos palabras. Federico VII no tenía más idea que asegurar á sus súbditos del Holstein una autonomía completa, quitar de este modo todo fundamento á las ingerencias de la Confederación germánica y unir en torno suyo, con lazos indisolubles, las demás provincias de la monarquía. Por el contrario, á los alemanes les importaban poco las concesiones que no afectasen más que á uno de los ducados: desplegaban toda su habilidad en mantener la agitación en el Holstein, en propagarla al Sleswig y en afirmar la idea de solidaridad entre las dos potencias, con la esperanza de absorberlas igualmente. A Federico VII no se le podía escapar aquella conducta más refinada que leal. Durante mucho tiempo se revistió de paciencia, dispuesto á todos los sacrificios, con tal de que al Norte del Eider se reconociese su independencia soberana. Mientras tanto y en previsión de las próximas borrascas, procuraba anudar inteligencias en Europa y abrir camino á su propia familia: un hijo del duque Cristián de Glücksburgo fué llamado al trono de Grecia; una hija

del mismo príncipe se casó con el heredero del trono de Inglaterra, y esta gloriosa alianza veló un instante los peligros que amenazaban el trono. Finalmente, el gobierno danés se resolvió á realizar dos actos decisivos: por real decreto de 30 de marzo de 1863 trató de acallar al Holstein dotándolo de instituciones independientes: ocho meses después, por medio de la ley constitucional de 13 de noviembre de 1863, fijó la condición del Sleswig y, sin incorporarlo, sin negarle sus franquicias provinciales, lo unió fuertemente á la monarquía. De estos dos actos, el primero provocó las protestas de Alemania, atenta sobre todo á no separar los dos ducados; y el segundo, al sustraer el Sleswig á las influencias germánicas, era muy propio para precipitar la ruptura. Dos veces en quince años Dinamarca estuvo destinada á que las crisis de su política coincidiesen con el cambio de reinado. En medio de los trastornos de 1848, Cristián VIII había exhalado el último suspiro. Igual destino esperaba á Federico VII. La ley que constituía el Estado del Sleswig había sido adoptada el 13 de noviembre. Dos días después, el rey murió. Esta noticia, transmitida á las cancillerías, despertó, no el escaso interés que va unido á un monarca de tercer orden, sino una viva emoción llena de ansiedad. El príncipe desaparecía en un momento de peligros supremos, dejando á su pueblo en armas, sus Estados divididos y un sucesor elegido entre varios pretendientes; y había podido ver, antes de cerrar los ojos, á sus poderosos vecinos dispuestos á echarse sobre su país.

II

Sigue un cúmulo de nebulosidades, de concupiscencias, de mentiras y sobre todo de bribonadas; los manejes se enredan, tan enojosos como complicados, de suerte que su narración resulta ininteligible si entra en detalles, y deja de ser fiel si los omite. Sin embargo, cuando se penetra en esas tinieblas, parece que la cuestión danesa puede ser comprendida enteramente en tres cosas: una miserable intriga tramada por un príncipe subalterno; un pequeño complot colectivo, ambicioso y débil, urdido en la Dieta de Francfort; y una gran audacia que relega á la sombra todas las tímidas imposturas y, sin dejar á los malhechores de segundo orden más que el descrédito ó la confusión, se atribuye todos los beneficios.

La pequeña intriga fué la primera que se reveló. El 16 de noviembre, el príncipe Cristián de Glücksburgo, doblemente legítimo por la elección de su antecesor y la adopción de Europa, fué proclamado rey con el nombre de Cristián IX. Dos días después, ávido de manifestar sus sentimientos nacionales, sancionó la Constitución de 13 de noviembre que Federico VII había propuesto, que el parlamento había votado y que unía estrechamente el Sleswig á Dinamarca. Aún no se tenía conocimiento de este acto, aún no se había dado sepultura al difunto monarca, cuando estalló la competencia. Hemos hablado de aquel duque Cristián Federico de Augustemburgo, súbdito felón de Cristián VIII como de Federico VII, que, en medio de los disturbios de 1848, reivindicó para sí la soberanía de los ducados. Fuese cual fuere el fundamento de esa pretensión, él había renunciado á ella, después de largas negociacio-

nes que excluían todo error y toda sorpresa; negociaciones que habían sido laboriosas á causa de las exigencias del pretendiente, muy hábil en sacar dinero de sus derechos. Desde luego se le propuso una renta anual de 2.000 libras esterlinas, que fué rehusada desdeñosamente. «La cantidad es demasiado mezquina,» hizo observar Bismarck, que era entonces ministro de Prusia en Francfort é intermediario en todo aquel negocio (1). Hablóse luego de 70 ó 80.000 escudos prusianos y el príncipe se mostró ya menos desdeñoso. Finalmente, la indemnización se fijó en 1.500.000 dobles risdalers daneses. La cantidad pareció excesiva, pero la ventaja de la transacción era grande, puesto que evitaba para siempre todo debate de sucesión. El acta de renuncia había sido redactada con gran redundancia de términos, como si de antemano se hubiese sospechado el perjurio. El duque renunciaba por sí y por sus herederos. Además de la indemnización, se le pagaban sus deudas, pero él había de salir del reino y se comprometía á no turbar nunca más la tranquilidad del mismo. El pretendiente prometió todo eso «bajo su palabra y su honor de príncipe.» Entregóse el dinero, con el cual se creyó haber comprado la paz del porvenir. A la muerte de Federico VII, el duque publicó un manifiesto diciendo que se había vuelto viejo, que la indemnización le había enriquecido y que, sin ganas de meterse en nuevas aventuras, sólo aspiraba á pasar el resto de su vida en la tranquilidad de su castillo de Primtenau; pero legaba á su hijo todos los derechos que antes vendiera. El 16 de noviembre, este último, en un manifiesto fechado en el castillo de Dolzig, se presentó á sus «súbditos» del Holstein, del Sleswig y del Lauenburgo; recordaba el antiguo orden de sucesión, aducía la reciente abdicación paterna, invocaba «la santidad de antiguos y nuevos juramentos» y, sin dejar de confesar la insuficiencia de sus medios de acción, se encomendaba piadosamente á Dios. En los días siguientes se dirigió al emperador de los franceses en nombre del principio de las nacionalidades, y al emperador de Rusia en nombre del principio de la herencia legítima. Alejandro, según aseguró Gortschakoff, no contestó: Napoleón honró al duque con una carta en que le daba el título de «primo,» se proclamaba campeón de las naciones oprimidas y convenía en que «Alemania podía tener sus quejas de Dinamarca.» El pretendiente formó un ministerio, decretó un empréstito cuyo resultado no se conoce, y hasta anunció la próxima formación de un ejército. El 10 de diciembre dirigió un segundo manifiesto á sus pueblos y, olvidando el dinero que su padre había recibido, habló con soberbio desdén de los tratados de 1852, que «no habían podido infirmar los derechos antiguos, ni crear nuevos derechos.» Pero Federico de Augustemburgo fechaba sus decretos en Gotha. Sin soldados, sin recursos, sin crédito, se veía reducido á contemplar de lejos sus Estados y volver la vista hacia Kiel como hacia la tierra prometida. Necesitaba un auxilio para poder sostener algún tiempo su papel sin caer en el ridículo.

El auxilio ansiado se lo prestó la Dieta. Entonces substituyó á la intriga aislada del duque de Augustem-

(1) *Correspondence respecting the affairs of Denmark*, 1850 á 1853, pág. 102.

burgo la acción colectiva de la Confederación germánica, que tomaba en sus manos la causa de Alemania y, sin confesarlo del todo, eligió al duque como instrumento suyo. Hacía muchos años que la suerte de los ducados del Elba era objeto habitual de las deliberaciones de Francfort. Sostener los pretendidos derechos del Holstein y, por extensión, del Sleswig, era erigirse en campeón de la «grande patria,» y la Dieta, ya muy desacreditada, no podía dejar pasar aquella ocasión de popularidad. A la noticia de la muerte de Federico VII la emoción fué grande, y todos los representantes de los pequeños Estados, todos los *dióses menores* del Cuerpo germánico se reunieron en mil conciliábulos agitados. En esto se supo que Cristián IX mantenía la Constitución del 13 de noviembre, marcando así su puesto al lado de Federico VII. Las protestas estallaron en seguida en Francfort. ¡Cuántas veces los reyes de Dinamarca, como miembros de la Confederación, habían sido amenazados de *ejecución federal*! La amenaza se había repetido con tanta frecuencia que había dejado de asustar. Pero esta vez la realización siguió de cerca. El 7 de diciembre la *ejecución* fué pronunciada, y los gobiernos de Sajonia y de Hanóver recibieron la orden de ocupar militarmente el Holstein hasta que Cristián IX hubiese cumplido lo que quisieron llamar sus deberes de confederado. Por grave que fuese el voto, no pasaba de las atribuciones de la Dieta. Lo que se saldría de su competencia sería todo voto ó toda manifestación que implicase un cambio en el orden de la soberanía. El gobierno de Baden y el de la Sajonia ducal habían invitado ya á la Dieta á hacerse cargo de la cuestión de sucesión. «Muchos gobiernos alemanes han reconocido mi buen derecho,» escribía en 10 de diciembre el duque de Augustemburgo, pronto á señalar y ampliar todos los testimonios de benevolencia. De los protectores del pretendiente, el más poderoso era el gobierno bávaro. Mientras se urdían esas pequeñas intrigas, recibíase en Copenhague el aviso de la *ejecución* próxima. El jefe del gabinete danés, Sr. Hall, protestó en seguida, haciendo observar que si el rey, su soberano, había sancionado la Constitución del 13 de noviembre, acababa de revocar la real orden de 30 de marzo relativa al Holstein, y se declaraba dispuesto á todas las concesiones razonables. Escudóse en las potencias de Europa, y sobre todo en Inglaterra que ofreció sus buenos servicios, y añadió, con una lógica muy embarazosa, que toda reclamación dirigida al rey Cristián IX como duque del Holstein no podía tener valor alguno si no se reconocían antes los derechos de este príncipe sobre el mismo ducado. ¡Lógica inútil! Poco tiempo después, los contingentes sajones y hanoverianos, mandados por el general sajón Hacke, pasaron la frontera y se diseminaron por el Holstein. Deseoso de evitar todo conflicto, Cristián IX había evacuado la provincia y enviado sus tropas allende el Eider. Según los estatutos de la Confederación, la *ejecución* no era más que una medida provisional, que no prejuzgaba el resultado de la desavenencia que la motivara. A pesar de esto, los comisarios procuraron mostrar sus preferencias desde los primeros decretos. Prohibieron á las autoridades del ducado que se titulasen «reales,» proscribieron la escarapela danesa y quitaron todas las insignias que recordaban la soberanía de Cristián IX. A estas medidas